

# PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO, CORRECTIVO Y ADAPTATIVO DEL SEI" PARA LA AGENCIA EFE S.A.U.,S.M.E.

# PROCEDIMIENTO ABIERTO Expd.nº S-24020026





# ÍNDICE

	INDICE	
		<u>Página</u>
1.	FINALIDAD DEL PRESENTE PLIEGO	3
1. 2.	REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	3
3.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN	3
4.	OBJETO DEL CONTRATO	3
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
6.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	4
7.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	4
8.	DURACIÓN DEL CONTRATO	4
9.	PERFIL DEL CONTRATANTE	5
	ITOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL 5	ŭ
10 10	MESA DE CONTRATACIÓN	5
	DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	5
11.	12.1 Garantía provisional	5
	12.2 Garantia definitiva	5
	12.3 Constitución de garantías	6
12	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, NOTIFICACIONES Y	Ŭ
12.	COMUNICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO	6
13	SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES	6
	DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER	ŭ
• • • •	CONFIDENCIAL	6
15	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	7
	Sobre nº 1:	7
	Sobre nº 2:	8
	Sobre nº 3	9
16.	EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
	APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	9
	18.1 Apertura sobre nº 1	9
	18.2 Apertura sobre nº 2	10
	18.3 Apertura sobre nº 3	10
18.	PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE	
	CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS	10
19.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	10
20.	OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	10
21.	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	11
22.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO	
	DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA	
	MEJOR OFERTA	11
23.	ADJUDICACIÓN	13
24.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	13
25.	RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO	14
26.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
	RESPONSABLE DEL CONTRATO	15
	DERECHOS DEL CONTRATISTA	15
	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	15
31.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y	
	PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	16
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN	17
33.	OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS,	
	LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	17
	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	17
	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	18
	VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ABONOS AL CONTRATISTA	19
	FORMA DE FACTURACIÓN	19
	TRIBUTOS	19
	REVISIÓN DE PRECIOS	20
	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	20
	SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	20
	CESIÓN DEL CONTRATO	20
	PENALIDADES	20
	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	21
	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	21
	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	21
CUA	ADRO RESUMEN Y ANEXOS	23



#### **CLAUSULADO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

## 1. FINALIDAD DEL PRESENTE PLIEGO

La finalidad del presente pliego es fijar las condiciones de adjudicación y de ejecución del contrato para satisfacer mediante el servicio objeto de la presente licitación, las necesidades de la Agencia EFE de la forma más eficaz.

# 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación, así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205

# 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en los artículos 156 y siguientes LCSP.

El procedimiento de adjudicación se tramitará en la forma señalada en la carátula de este pliego.

En el caso de que se acordara la tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos conforme a las reglas establecidas en el artículo 119 y concordantes LCSP.

# 4. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el señalado en el **apartado C** del Cuadro – resumen. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas, se han determinado en el informe de necesidad del contrato que se publicara en el perfil de contratante junto a este pliego.

El contrato se licitará por lotes, salvo que se justifique debidamente en el expediente la no división del mismo. Asimismo, cuando se recoja en el mismo **apartado C** se podrá limitar a uno o varios lotes. En estos casos, las condiciones de licitación, adjudicación y ejecución del contrato contemplarán las especificaciones que resulten necesarias.

# 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP y recogido en el **apartado E** del Cuadro -resumen, ha sido tenido en cuenta para definir su régimen de publicidad y recursos así como para elegir el procedimiento de licitación aplicable.



## 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado en el **apartado D** del Cuadro resumen, siendo el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer la Agencia EFE e incluirá el IVA, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP. El desglose detallado de los costes directos e indirectos, incluidos los costes laborales en su caso, se recogen en el **Apartado D** de dicho Cuadro resumen.

En las proposiciones económicas presentadas y en el precio del contrato, se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato, tales como: gastos generales, beneficios, seguros, gastos de transporte, desplazamiento del personal a cargo del adjudicatario, materiales, aplicaciones informáticas, gastos de comprobación y todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En el importe de las ofertas económicas de los licitadores, así como en el precio del contrato, se consideran incluidas las mejoras ofrecidas por los licitadores y por el adjudicatario, respectivamente, que por tanto nunca tendrán repercusión económica.

Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente descartadas.

# 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La Agencia EFE dispone de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes del contrato objeto de la presente licitación. Si durante la vigencia del contrato, se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

# 8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que figure en el apartado G del Cuadro-resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, y serán obligatorias para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en art 29 LCSP.

# 9. PERFIL DE CONTRATANTE



De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1. LCSP el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La información relativa al presente contrato se publicará a través del "perfil de contratante", sito en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.efe.com/perfil-del-contratante">http://www.efe.com/perfil-del-contratante</a> y https://ec.europa.eu/spain/business-funding/tenders\_es.

# 10. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- Este Pliego de Cláusulas Particulares, cuadro resumen y anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El contrato.

## 11. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, así como las demás funciones que le atribuyen la LCSP y sus normas de desarrollo.

La mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Su composición es la prevista en el cuadro resumen apartado B del presente Pliego.

# 12. DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.

## 12.1. Garantía provisional

Si se exige para participar en la licitación del presente contrato la constitución de una garantía provisional, se indicará junto con su importe en el **apartado L** del Cuadro-resumen.

# 12.2. Garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva si así figura en el **apartado M del Cuadro**—resumen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 114.2 LCSP.

Esta garantía definitiva responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato, así como para asegurar la correcta ejecución de la prestación (art. 114.1 LCSP).

# 12.3. Constitución de garantías.



Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos. Si se deposita mediante aval, deberá utilizarse el modelo que se incluye como **Anexo VIII** a este pliego.

# 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado O del Cuadro-resumen**. En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido a la dirección que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 4 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El órgano de contratación realizará notificaciones electrónicas, por ello los licitadores deberán cumplimentar el **Anexo XI** de este pliego haciendo constar las personas autorizadas para recibir dichas notificaciones.

# 14. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, en los plazos previstos en el artículo 138 LCSP.

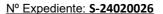
En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicaran en el perfil de contratante.

# 15. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores, en caso en que proceda, deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», señalando los motivos que justifican tal consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma identificable) en el propio documento que tenga tal condición. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

# 16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos el número que corresponde,





su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice de su contenido, ordenado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

# SOBRE Nº 1

Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

# Contenido:

1º. Declaración responsable formulada conforme al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)que se acompaña como Anexo I a este pliego.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar su propio DEUC.

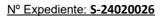
De igual modo, en todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- 2º Declaración de estar en posesión de circunstancias distintas de las que comprende el DEUC cuando así lo exija el Apartado J del Cuadro Resumen y comprometerse a aportar la documentación acreditativa cuando sean requeridos para ello.
- 3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, se deberá aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 140 LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE.
- 4º. Documento acreditativo de la garantía provisional, si se exige la misma en el apartado L del Cuadroresumen.
- 5º. Declaración expresa responsable conforme al Anexo II relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, indicando si alguna de dichas sociedades concurre también a la licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- 6º. Designación de las personas autorizadas a efectos de recibir notificaciones electrónicas cumplimentando el **Anexo XI** de este pliego.
- 7º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

8º Todas las empresas no españolas deben aportar:





	Si el contrato va a ejecutarse en España, compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).			
	Las <b>empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico uropeo</b> deberán aportar, además:			
	La inscripción en los registros o certificaciones exigibles según el artículo 67 LCSP.			
	Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 LCSP, o en caso de no necesitarla, deberán presentar una declaración responsable en la que hagan constar dicha circunstancia.			
	obre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar, además:			
	Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato			
	Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. El informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior.			
	SOBRE Nº 2 (Sólo si existen criterios de valoración subjetiva)			
	Título: PROPUESTA SUJETA A CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA			
qι	ontenido: Si en el <b>Anexo V</b> se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor le deben ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre nº 2 en el que incluya la ocumentación allí exigida.			
	n ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos o información propios del Sobre nº 3. Su clusión dará lugar a la exclusión del licitador.			
	SOBRE N° 3			



## Título: OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de valoración Objetiva por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo IV**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** de este Pliego. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, prevaleciendo la cifra consignada en letra frente a la expresada en número.

## Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre nº 2** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre, y en caso contrario en el **Sobre nº 3**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. No se admite la presentación de variantes.

#### 17. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registros Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición antes de que transcurran los plazos señalados en el artículo 158 LCSP.

## 18. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

# 18.1 Apertura de los Sobres nº 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº 1 por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, indicados en la cláusula 14.

En caso de que la mesa aprecie defectos subsanables, concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas presentadas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.



# 18.2 Apertura y examen de los sobres nº 2 (sólo cuando exista Sobre nº 2)

En el caso de que la presentación del Sobre nº 2 sea obligatoria, se procederá en primer lugar a la apertura de los sobres nº 2, identificados como "PROPUESTA EVALUABLE DE FORMA SUBJETIVA", que se celebrará en acto privado.

A los efectos de justificar la valoración subjetiva se elaborará un informe técnico motivado y detallando la puntuación otorgada.

## 18.3 Apertura y examen de los sobres nº 3

La apertura de los Sobres nº 3 se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre los resultados de las puntuaciones de los criterios sometidos a juicio de valor, identificando las ofertas admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Dicha apertura se celebrará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº 3, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y demás criterios valorables de forma automática.

# 19. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

De todo lo actuado por la mesa conforme a la cláusula anterior, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Las actas se publicarán en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a los licitadores afectados, cuando proceda.

# 20. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo IV** de este Pliego.

Para el ejercicio de sus funciones, la mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración y resultarán excluidas.

# 21. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El órgano de contratación podrá establecer los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada. De conformidad con el artículo 149.2 a) si el contrato se adjudica atendiendo a un único criterio precio y en los pliegos no se han establecido criterios para apreciar la temeridad de las ofertas se aplicarán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 RGLCAP.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.



# 22. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados e identificando la mejor oferta.

Cuando no se hayan previsto criterios de desempate o, cuando previstos y aplicados, el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá según lo previsto en el artículo 147.2 LCSP. A tal efecto, la mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

# 23. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas por notario.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo máximo de 3 días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo la presentación de toda la documentación requerida se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 LCSP).

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

En caso de que se trate de un empresario individual deberá aportar fotocopia legitimada notarialmente de su DNI o del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

**2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (21 RGLCAP).



Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 3º.- Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el Apartado P del presente Pliego. La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.
- 4º.- Si resulta exigible según el Anexo III a este pliego, documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En caso de entenderé que los medios ofrecidos no son los exigidos en el Pliego se elaborará un informe técnico detallado sobre las razones por las que se entienden que los medios ofrecidos.
- **5º.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**. Si así se prevé en el **apartado P** del cuadro resumen el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- **6°.-** Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.
- 7º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- 8º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 9º.- Constitución de la garantía definitiva que figura en el apartado M del Cuadro resumen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 114.2 LCSP. Si así se prevé en el citado apartado podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto, si el adjudicatario lo solicita, la garantía definitiva será repercutida al contratista deduciendo su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.
- 10°.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Cuando así se exija en el apartado N del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 215.2. LCSP).
- 11º Cuando sea exigible, en base a lo dispuesto Real Decreto 364/2005, justificación del cumplimiento de la cuota de reserva del dos por ciento en favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores más trabajadores, asimismo, la posibilidad de que, excepcionalmente, los empresarios obligados al cumplimiento de la referida cuota de reserva puedan quedar exentos de esta obligación.
- 12º Cuando sea exigible, en base a lo dispuesto Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, justificación del cumplimiento del cumplimiento del plan de



**igualdad en empresas de 250 o más trabajadores más trabajadores**, asimismo, la posibilidad de que, excepcionalmente, los empresarios obligados al cumplimiento de la referida cuota de reserva puedan quedar exentos de esta obligación.

La presentación del **certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. El certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

# 24. ADJUDICACIÓN

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

El órgano de contratación podrá remitirse al informe técnico elaborado para justificar la adjudicación que en todo caso deberá ser motivada, asimismo se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al candidato descartado o licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151 LCSP.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación deberá motivar su decisión.

# 25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en Madrid.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, pudiendo la persona contratista solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación



de la adjudicación a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, se requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

# 26. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La decisión de desistir del procedimiento, de no adjudicar o de no celebrar un contrato sólo podrá acordarse por el órgano de contratación en los términos del artículo 152 LCSP y antes de la formalización. Deberá notificarse a los a los licitadores, y dará lugar a la compensación de gastos a los licitadores cuando se crea conveniente.

# 27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo III** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado R.** 

## 28. RESPONSABLE DEL CONTRATO.



En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP el órgano de contratación nombrará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

# 29. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Constituyen derechos del contratista los siguientes, además de los comprendidos en el resto del presente pliego y demás disposiciones que resulten de aplicación:

- 1. Realizar el objeto del contrato en los términos derivados del presente pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, de su oferta y del contrato.
- 2. Recabar de la Agencia EFE la colaboración necesaria durante la duración del contrato.
- 3. La facturación y cobro de las prestaciones realizadas, permitiendo el adecuado control de los importes facturados por parte de la Agencia EFE.

## 30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato establecidas de acuerdo con el artículo 202 LCSP, son las que se describen en el **Apartado J.** Podrán tener la consideración de obligaciones esenciales o de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, si así se recoge en dicho apartado. Asimismo, se podrán prever penalidades para el incumplimiento de las mismas en el **Apartado R.** 

#### 31. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organización necesaria de personal para que la ejecución del contrato se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorporales que fueran precisos para la ejecución del contrato.

En caso de que la Agencia ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se establecerá en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia EFE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

# 32. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En concreto, el contratista:



- a) Deberá estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás obligaciones de índole laboral que deba cumplir. Al objeto de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, La Agencia EFE quedará autorizada a comprobar que el contratista está al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, recabando por escrito certificación negativa de descubiertos a la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo, el contratista tendrá a disposición de la Agencia EFE los justificantes de pago a la Seguridad Social de todo el personal que trabaje en la ejecución de este contrato.
- b) El personal que aporte en su caso el adjudicatario para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato no generará ningún tipo de derecho frente a la Agencia EFE. Será el adjudicatario el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la legislación laboral, sin que en ningún caso la Agencia EFE resulte responsable de las decisiones que se deriven en la relación entre el contratista y su personal, aun cuando los despidos que el adjudicatario adoptase fuesen como consecuencia de incumplimientos en la ejecución de este contrato.

Vencido su plazo de duración, no podrá producirse, como se ha expuesto, la consolidación como personal de EFE de las personas que, procedentes de las citadas empresas de trabajo temporal, realicen los trabajos que constituyan su objeto, sin que sea de aplicación lo establecido en el art. 7.2 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal

- c) El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee a su costa para atender a sus obligaciones en la ejecución de los contratos, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral y de aquellas que puedan promulgarse durante la ejecución de los mismos. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.
- d) Cuando la empresa contratista esté obligada a ejecutar cada contrato en las dependencias de la entidad contratante, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan el resto de empleados.
- e) La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a (la Agencia EFE), canalizando la comunicación entre la empresa contratista y las personas adscritas a cada contrato, de un lado, y las entidades contratantes, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de cada contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los contratos, impartiéndole las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte de dicho personal de las funciones que tienen encomendadas.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de los contratos debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con las entidades contratant0es, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e) Informar a (la Agencia EFE) acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en las personas adscritas a la ejecución de cada contrato.



- f) El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general, referidas al personal asignado a la ejecución de cada contrato. En este sentido, previa solicitud de (la Agencia EFE), el contratista queda obligado a justificar la situación de alta de todos aquellos trabajadores que desempeñen su actividad en las instalaciones de (la Agencia EFE), así como el abono de las retribuciones pactadas con su personal".
- g) El contratista asumirá la obligación de subrogación del personal cuando exista convenio colectivo que lo exija tal y como establece el artículo 130 LCSP.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, el contratista asume que dará lugar a la imposición de las penalidades de acuerdo con lo previsto en el **Apartado R** de este pliego.

#### 33. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN

Si así está previsto en el **apartado N** del Cuadro-resumen, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispone el artículo 215 LCSP. El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación señalándolo en el mencionado.

El órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 215.2 LCSP).

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, señalándolo en el **apartado N** del Cuadro – resumen, ejercitando tal facultad de conformidad con el artículo 217 LCSP.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado R**.

# 34. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Agencia EFE los documentos que para ello sean necesarios.

#### 35. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Para aquellos contratos de servicios que contemplen la realización y entrega de un trabajo, resultado del servicio contratado, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, éste será propiedad de la Agencia EFE, y ésta podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista o, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Agencia EFE, por el tiempo máximo que establezca la normativa vigente.



# 36. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La legislación aplicable al Contrato en materia de protección de datos personales es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

Cada una de las Partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el interés legítimo previsto por el artículo 6.1 apartado f) del RGPD, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la LOPDGDD.

Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que la relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Asimismo, los datos de las Partes podrán ser comunicados a las entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos. Las partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento de este Contrato, así como interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El Adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial con el RGPD y la LOPDGDD, siendo causa de resolución su incumplimiento.

En los casos en los que el Adjudicatario pudiera acceder a datos de carácter personal responsabilidad de la Agencia EFE que resulten necesarios para la prestación de dicho servicio, el Adjudicatario será considerado Encargado del Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 RGPD.

El Adjudicatario actuará conforme a las instrucciones previas y específicas que hayan sido proporcionadas por la Agencia EFE y tratará los datos a los exclusivos efectos de cumplir con las obligaciones contractuales y nos los destinará, ni siquiera para su conversación, para otras finalidades adicionales, sin el previo y expreso consentimiento de la Agencia EFE.

Las obligaciones de las Partes en relación al tratamiento de datos serán reguladas mediante el Anexo XII de Protección de Datos Personales.

No obstante, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El Adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El Adjudicatario deberá trasladar la información contenida en este apartado a cualquier persona implicada en la prestación de los servicios contratados por la Agencia EFE, que conlleve el tratamiento por este de sus datos personales.

# 37. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la prestación efectivamente realizada a la Agencia EFE con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y a los precios contenidos en su oferta, siendo el contenido de ésta vinculante en caso de aceptación.



La Agencia EFE determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La valoración de los servicios se realizará conforme en los vencimientos que se hubieran establecido en el contrato, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

La Agencia EFE tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato conforme a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

# 38. FORMA DE FACTURACIÓN

El adjudicatario de este contrato estará obligado a presentar su facturación en el formato de factura electrónica. Conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, éstas deberán ajustarse al formato vigente establecido por el Ministerio de Hacienda; que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento; descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la página web http://www.facturae.es. La factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido.

# 39. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

La empresa adjudicataria estará obligada al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas, etc. directos e indirectos, relacionados con el objeto del contrato y será único responsable frente a la en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc. a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

# **40. REVISIÓN DE PRECIOS**

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado K** del Cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable. En ese caso, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

# 41. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Dada la remisión contenida en el artículo 319 LCSP en relación a la modificación de los contratos, le será de aplicación lo establecido en los artículos 203 a 205 LCSP.

El contratista acepta las modificaciones previstas en el **apartado Ñ del Cuadro-resumen** del presente pliego, que deberá detallar de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de ésta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación.



# 42. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Agencia EFE cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

# 43. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos de los artículos98 y 214 LCSP.

## 44. PENALIDADES

El adjudicatario asume las penalidades recogidas en el **Apartado R** del cuadro resumen, por mora del contratista o cumplimiento defectuoso.

En el caso de detectarse cualquiera de dichos supuestos por parte de la persona adjudicataria, el Responsable del Contrato dirigirá comunicación a la persona interesada para que en un plazo de diez días formule por escrito cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses y que pongan de manifiesto la adecuación de la actuación del contratista al contrato.

Si una vez analizadas las alegaciones, estas no ofrecen justificación suficiente, se dirigirá nueva comunicación al contratista en dicho sentido.

Cualquier discrepancia sobre este punto, se resolverá de acuerdo con lo indicado en el punto 48 de este Pliego.

# 45. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado M** del Cuadro-resumen, sin que el órgano de contratación haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

# 46. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- Incumplimiento de las obligaciones de las partes, incluyendo la cesión parcial o subcontratación por el contratista a terceros sin autorización expresa de la Agencia EFE.



- El incumplimiento en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

En el procedimiento para la constatación de la causa de resolución, siempre se le dará audiencia al contratista por un plazo de 10 días.

Cualquier discrepancia sobre este punto se resolverá de acuerdo con lo indicado en el punto 47 de este Pliego.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Agencia EFE.

Los contratos complementarios cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación objeto de este contrato principal quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

#### 47. RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, sometiéndose expresamente las partes a los Juzgados y Tribunales de de Madrid, con renuncia del fuero propio que pueda corresponder a cualquiera de ellas.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, el presente contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional contencioso – administrativo conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 45 de la LCSP.



# **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

#### A.- PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	AGENCIA EFE S.A.U., S.M.E.			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	DIRECTOR DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, Y RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS.			
Dirección del órgano de contratación: Avenida de Burgos 8B. 28036 Madrid.  Correo electrónico: contratacion@efe.com				

#### B.-MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros.

Presidente:

• Francisco J. Aycart Director de Servicios Generales.

Vocales:

Arancha Campos Representante de la Asesoría Jurídica.
 Imane Laaouich Representante de Contratación y Compras.

Fernando Barrera
 Juan Francisco García
 Técnico de la Dirección de Tecnología y Sistemas.
 Representante de la Dirección Económico-Financiera.

Secretario:

• Juan de la Fuente Representante de Contratación y Compras.

Se propone como responsable del **contrato** al responsable de Explotación de la dirección de Tecnología y Sistemas., al cual le corresponderá velar por la buena ejecución del mismo conforme a la LCSP.

#### C.-DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Servicio de Mantenimiento evolutivo, correctivo y adaptativo del SEI del que la Agencia EFE dispone actualmente la Agencia EFE.

En el presente procedimiento de contratación: LOTES: SI NO X

No procede división en lotes ya que la naturaleza misma del único objeto del contrato constituye un todo indivisible, de forma que no hay tareas o partes de la prestación que puedan hacerse de forma separada sin poner en riesgo la correcta ejecución del mismo.

Dada la naturaleza del servicio que aquí demanda Agencia EFE, y dada la homogeneidad técnica, del equipo humano y de las herramientas que se precisan para la correcta ejecución de los trabajos, resulta justificado que la realización del presente contrato se lleve a cabo por una sola empresa.

Es importante aclarar que tanto las tareas de mantenimiento correctivo, como el adaptativo del SEI, se realizan sobre el mismo sistema informático y funcionalmente forman una única unidad, es decir, para adaptar el SEI a una nueva funcionalidad hay que utilizar o modificar parte del código ya existente en la mayoría de las ocasiones, o compilar conjuntamente partes del código existente y el nuevo código, lo cual hace inviable que dos empresarios diferentes las lleven a cabo al ser prácticamente imposible delimitar las responsabilidades de cada uno de ellos, lo cual pondría en peligro la correcta ejecución del contrato.

CPV: 72267000: Servicios de mantenimiento y reparación de software

TRAMITACIÓN:	Ordinaria
PROCEDIMIENTO:	Abierto – conforme al artículo 22 LCSP

#### D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.



El **presupuesto base de licitación** se ha determinado teniendo en cuenta los costes empresariales tomando como referencia los precios de contratos anteriores. Asciende a VEINTIOCHO MIL VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (28.029,35 €), a esta cantidad le es de aplicación el 21% de IVA, lo que supone un total de **33.915,45** € (treinta y tres mil novecientos quince euros con cuarenta y cinco céntimos).

Presupuesto base	
Coste del servicio (2 años)	22.788,15€
Subtotal	22.788,15 €
Costes indirectos (17%)	3.874,00 €
Beneficio Industrial (6%)	1.367,30€
Total	28.029,35 €

#### **E.- VALOR ESTIMADO**

Desglose conforme al Art. 101.5 LCSP y 101.10 LCSP				
Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el precio base de licitación, y la posible prórroga de DOS años.				
	Valor estimado		1	
	Coste del servicio (2 años)	28.029,35€		
	Prórroga (2 años)	28.029,35€		
	Total	56.058,70 €		
TOTAL, VALOR	ESTIMADO			56.058,70 €

## G.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

Duración: La fecha de inicio del contrato será el 18 de octubre de 2024, y su duración de DOS (2) años, con una posible prórroga de otros DOS (2) años

Prórroga: SI X DOS (2) años NO

### I.- PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LAS OFERTAS

#### La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a través de la plataforma electrónica de licitación de la Agencia EFE, cuyo acceso se encentra disponible a través del siguiente enlace: <a href="https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=agenciaefe">https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=agenciaefe</a>, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos. En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la plataforma Portal del Licitador de Agencia EFE: <a href="https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=agenciaefe">https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=agenciaefe</a>

El acceso a esta plataforma electrónica es <u>gratuito,</u> a través de cualquier navegador, y permite realizar la consulta y descarga de la información y los pliegos del expediente, así como el intercambio de comunicaciones y la presentación de proposiciones, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones

La plataforma es ampliamente accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados. Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web: <a href="https://es.vortal.biz/comunidad/faqs">https://es.vortal.biz/comunidad/faqs</a>

Dicha plataforma permite también la creación y edición de la oferta en distintos momentos y por distintos usuarios, siempre sin descargar software adicional, para mayor comodidad del licitador. El proceso de creación y envío de la oferta implica obligatoriamente:

- 1. Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes, etc.)
- 2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma preguntas realizadas en forma de formulario.
- 3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga. [Si aplica]



En caso de querer utilizar la funcionalidad de confidencialidad de la propia plataforma, deberá marcar la documentación confidencial en la propia plataforma.

- a. De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.
- 4. Firma de la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario.
  - a. En el caso de UTEs, será necesaria la firma en plataforma de todas las partes.

Cifrado y envío de la oferta en plataforma:

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, se recomienda a los licitadores tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a efectos de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario de España peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 89 65 57 o el correo electrónico info@vortal.es

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante y con el Órgano de contratación, siempre que se justifique.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación y contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas <a href="https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=agenciaefe">https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=agenciaefe</a> que se pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Forma de presentación:

**Sobre nº1:** Se incluirá la documentación administrativa exigida en el apartado correspondiente del presente Pliego y anuncio de licitación.

**Sobre nº2:** Se incluirá la documentación valorable mediante juicio de valor exigido en el apartado correspondiente del presente Pliego y anuncio de licitación.

**Sobre nº3:** Se incluirá la documentación valorable de forma automática exigida en el apartado correspondiente del presente Pliego y anuncio de licitación.

#### J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el art 202 LCSP, en el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social, laboral o medioambiental en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias. El operador económico que resulte adjudicatario podrá optar por llevar a cabo durante la ejecución del contrato, al menos una de las condiciones de ejecución que se detallan a continuación:

- El operador económico que resulte adjudicatario deberá contratar, para adscribir a la ejecución del contrato con una dedicación mínima del 20%, a una persona de los siguientes colectivos a elección del adjudicatario:
  - una mujer trabajadora demandante de empleo
  - una persona desempleada de larga duración; a estos efectos se entenderá por persona desempleada de larga duración aquella de 45 o más años de edad, que en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social esté sin trabajo y acredite un período de inscripción como desempleada en el Servicio Público de Empleo de, por lo menos, doce meses durante los dieciocho meses anteriores a su contratación.



- El adjudicatario se comprometa a tener contratados un número de personas con discapacidad superior al
  que exige la legislación nacional, para favorecer la inserción laboral de colectivos con especial dificultad
  de acceso al empleo.
- 3. El adjudicatario deberá elaborar un plan de igualdad o establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- 4. El operador económico que resulte adjudicatario deberá realizar, durante el período de ejecución de este contrato, al menos un curso de formación en materia de derechos de los trabajadores, destinado al personal de la empresa.
- 5. El adjudicatario deberá impartir formación de al menos cinco horas en materia de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato.

La justificación del cumplimiento de la condición especial se acreditará mediante una declaración responsable que deberá presentarse ante el órgano de contratación con la primera factura que se emita una vez cumplida dicha condición especial elegida y, en todo caso, junto con la documentación a aportar para proceder al pago de la última factura del contrato. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación se reserva el derecho a exigir los siguientes documentos como acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución:

Para la acreditación de la **primera condición** especial de ejecución, la presentación de la copia compulsada de los contratos celebrados.

Para la acreditación de la **segunda condición** un certificado de la empresa donde conste el porcentaje de trabajadores con discapacidad contratados.

Para la acreditación de **la tercera condición**, una copia del plan de igualdad elaborado, o certificado de la empresa con las medidas adoptadas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores.

Para la acreditación del cumplimiento de la **condición cuarta y quinta**, copia del certificado de realización del curso en cuestión.

Si no fuera posible la acreditación de su cumplimiento mediante los documentos expuestos se aceptarán cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de Causa de resolución del contrato.

## **K.- REVISIÓN DE PRECIOS**

NO <b>X</b>	SI 🗆	Fórmula de revisión:
-------------	------	----------------------

#### L.- GARANTÍA PROVISIONAL

NO X SI	Importe:
NO A	importo.

# M.- GARANTÍA DEFINITIVA

NO	SI <b>X</b>	Porcentaje: 5 % del importe adjudicado (únicamente se solicitará garantía definitiva al licitador con mejor puntuación).
----	-------------	--

# N.- SUBCONTRATACIÓN PERMITIDA

Se admite Subcontratación: NO X SI

NO se permite subcontratación del servicio. No se admite la subcontratación total o parcial de la prestación del servicio dada la naturaleza del servicio que demanda Agencia EFE, y la homogeneidad técnica del equipo humano y de las herramientas que se precisa para la correcta ejecución de los trabajos.

Es importante aclarar que tanto las tareas de mantenimiento evolutivo y correctivo, como el adaptativo del SEI, se realizan sobre el mismo sistema informático y funcionalmente forman una única unidad, es decir, para adaptar el SEI a una nueva funcionalidad hay que utilizar o modificar parte del código ya existente en la mayoría de las ocasiones, o compilar conjuntamente partes del código existente y el nuevo código, lo cual hace inviable que dos empresarios diferentes las lleven a cabo al ser prácticamente imposible delimitar las responsabilidades de cada uno de ellos, lo cual pondría en peligro la correcta ejecución del contrato.

Obligación para el licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:

El órgano de contratación comprobará el cumplimiento del régimen de pagos del contratista a los subcontratistas SI NO □



#### N.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, si las necesidades del contratante lo requieren, podrá modificarse el alcance de los servicios contratados, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente por los siguientes motivos:

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN:

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

# O.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA

NO SIX

# P-SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos marcados con una <u>de forma acumulativa.</u>

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

Declaración del Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil por importe igual o superior al presupuesto base de licitación.

**Acreditación:** Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Seguro de responsabilidad civil vigente de al menos el triple del importe del presupuesto base de licitación, que deberá acreditar mediante presentación de póliza contrato o certificado. El adjudicatario deberá mantener el seguro vigente durante la ejecución del contrato

Acreditación: Póliza del seguro y recibo del abono de la prima.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación: Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

# SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL de forma acumulativa (artículo 90 LCSP)



Será necesario presentar una relación de los principales contratos realizados (2) de igual o similar naturaleza técnica que los que constituye el objeto de los contratos derivados de este procedimiento, habiendo transcurrido como máximo los tres últimos años desde su ejecución, en la que se indique el importe (superior al 60% del importe de licitación), la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Acreditación: Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá a los tres primero dígitos del CPV exigido.

Otros requisitos de solvencia técnica: adscripción a medios, apartado Q de este Pliego.

<u>ROLECE</u>: En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

# Q- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

Obligación para el licitador de indicar los medios adscritos para la ejecución del presente contrato: SI X NO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, los siguientes medios:

# Adscripción de medios personales:

 Los requisitos requeridos en el PPT (ANEXO II. Perfiles y cualificación) tanto para el dominio de las tecnologías necesarias para el correcto desarrollo del contrato, como la de los medios personales adscritos al mismo.

#### Acreditación:

- Todas las acreditaciones deberán aportar la titulación y experiencia requeridas de los medios personales adscritos al contrato, así como los proyectos en los que se han utilizado dichas herramientas, tecnologías o conocimientos. Se requiere indicar empresas de referencia donde se realizaron los proyectos para contrastar dicha información.

Los datos de carácter personal deberán estar anonimizados.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Agencia deben abstenerse de realizar que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

#### Adscripción de medios materiales:

La comprobación de que los medios personales y materiales especialmente exigidos en el contrato son correctos se hará antes de la propuesta de adjudicación, si se comprueba que no lo son se pasará al siguiente de la lista y se entiende retirada la oferta.

#### **R.- PENALIDADES:**



#### NO SIX

#### Principio de restablecimiento del servicio

En caso de incumplimiento del ANS, la prioridad será la subsanación en el menor tiempo posible y con el mínimo impacto para la Agencia EFE.

A nivel general, la operativa deberá asegurar que las medidas adoptadas son las oportunas y que son convenientemente documentadas y comunicadas a todos los agentes implicados, además de ser objeto de seguimiento específico, para lo que el proveedor emitirá un informe exhaustivo de las razones que han provocado el incumplimiento, así como las medidas que se han adoptado en cada circunstancia.

#### Aspectos generales

Las definiciones de indicadores y valores objetivo han de ajustarse y revisarse de manera que las penalizaciones sean una excepción, y no la norma, siendo el foco de ambas partes la calidad y rendimiento del servicio.

Por otro lado, las penalizaciones sólo se aplicarán por decisión del órgano de contratación, considerando los siguientes criterios:

- Impacto operativo: impacto real sobre usuario final por la interrupción eventual de servicios por parte del adjudicatario.
- Recursos humanos: horas totales, desglosadas por perfil, de inactividad del personal de la Agencia EFE por inoperatividad de los servicios contratados al proveedor.
- Otras circunstancias y atenuantes.

Se efectuará con un control de penalidades al **trimestre**, calculándose en base a los datos mensuales consensuados, y serán comunicadas por la dirección del proyecto de la Agencia EFE, en el **primer mes del siguiente trimestre** donde se tomarán las decisiones oportunas.

Las penalidades se traducirán en importes económicos sustraíbles de la facturación mensual.

#### Cálculo de penalizaciones

## Penalizaciones sobre KPIs del Acuerdo de Nivel de Servicio

Para cada uno de los indicadores se aplicará la siguiente fórmula de cálculo de penalidades en dicho periodo:

# PenalizaciónKPI=[(ValorObjetivoKPI-ValorAlcanzadoKPI)/ValorAlcanzadoKPI]×0,05×ImporteContrato Donde:

- KPI: indicador a medir.
- Valor Objetivo: Objetivo del KPI (%).
- Valor Alcanzado: Valor conseguido para ese KPI en el periodo establecido (%).
- Importe contrato: Importe del contrato estimado para el periodo de medida (generalmente mensual).

El incumplimiento continuado o durante TRES (3) meses consecutivos podrá ser causa objetiva de resolución del contrato aplicándose los efectos aplicables a la resolución de contratos incluida en la LCSP.

# S.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales

**X** Contrato sometido a recurso en vía administrativa. Órgano ante el que interponer el recurso: Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)



SI	NO		Nombre:
Х		ANEXO I	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
Х		ANEXO II	DECLARACIÓN RELATIVA A GRUPO EMPRESARIAL
Х		ANEXO III	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO
	Х	ANEXO IV	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN
Х		ANEXO V	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
	Х	ANEXO VI	MEJORAS OFERTADAS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR
	Х	ANEXO VII	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
Х		ANEXO VIII	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
Х		ANEXO IX	MEJORAS OFERTADAS VALORADAS DE FORMA AUTÓMATICA
	Х	ANEXO X	MODELO DE AVAL
Χ		ANEXO XI	NOTIFICACIONES ELECTRONICAS
Х		ANEXO XII	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
	Х	ANEXO XIII	MODELO ANEXO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (solo se requerirá al adjudicatario del contrato)
	Χ	ANEXO XIV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO



#### **ANEXO I**

# **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

DEUC adjunto a este pliego

La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el presente pliego.

El formulario normalizado completo del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores como Anexo al presente Pliego y en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/myconnect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC esp.pdf?MOD=AJPERES

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel y <u>deberá ser firmado en todas sus hojas.</u>



# ANEXO II

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D <sup>a</sup>	con DNI nº	en nombre propio/en representación de la
empresa	, con CIF	en calidad de
	y con motivo de	su participación en la licitación del contrato
denominado	cor	vocado por la Agencia EFE, S.A.U. S.M.E.
	DECLARA BAJO SU I	RESPONSABILIDAD:
Que la empresa (ind	íquese lo que proceda):	
□ No pertenec	e a ningún grupo de empresas.	
		uladas de conformidad con el art. 42 del Código de
Algu	ına de ellas concurre a la presente	licitación:
J	Sí, la denominada:	
	No	
anormal o despropertenecientes a un	porcionada respecto de las pi mismo grupo, lo establecido en el que concurran separadamente a la	y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta roposiciones presentadas por distintas empresas artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas licitación ya sea de forma individual o formando parte
En, a	de202	
Fdo.:		



# **ANEXO III**

# ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D/D <sup>a</sup>	con DNI nº	en nombre propio/en representación de la
	, con CIF	
	con domicilio social en	y con motivo de su
participación en la li	citación del contrato denominado	convocado por
la Agencia EFE, S.A	A.U. S.M.E.	
su representado, qu	eclara en su propio nombre, o, en virtud de la le se compromete a dedicar a al contrato de ales que sean suficientes para su ejecución	e servicios denominado "" los medio
-Medios personales:	:	
-Medios materiales:		
En, a	de202	
Fdo.:		



# **ANEXO IV**

# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

# Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

máximo 65 puntos

Criterios de valoración: PRECIO: 55 PUNTOS

• Fórmula Aplicable para el PRECIO: Máximo: 55 puntos

PCF =55 x OfminCF / OflicCF

#### Donde:

- PCF es la Puntuación de coste fijo.
- OfminCF es la menor oferta económica en euros para el servicio.
- OflicCF es el importe ofertado en euros para el servicio del licitador que se evalúa.

Mejoras: Se otorgarán hasta 10 puntos según los siguientes criterios.

- Formación sobre las adaptaciones realizadas en el sistema de una duración de dos horas con el personal de EFE dedicado a la explotación del sistema para aclarar dudas y establecer buenas prácticas en la gestión del sistema. (5 puntos)
- Disponer de personal/departamento dedicado al aseguramiento de la calidad (QA) (5 puntos)

#### Criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor:

Máximo 35 puntos

1. Memoria técnica (35 puntos)

#### Se deberán de obtener al menos la mitad de los puntos en cada apartado para considerar la oferta como válida.

Se valorará de 0 hasta un máximo de 35 puntos la proposición del oferente para completar todas las tareas que componen el ámbito y alcance de los trabajos. Se evaluará especialmente la calidad, la claridad, la concreción y el detalle descriptivo de todas y cada una de las tareas a desarrollar dentro de los servicios a prestar según los siguientes pesos:

#### Calidad de la memoria técnica (10 puntos)

Unidad de medida: sólo se puntuará uno de los tres escenarios descritos, no son acumulativos.

Se evaluará especialmente la redacción, calidad, claridad, concreción y detalle descriptivo de la memoria técnica presentada.

**0 puntos:** la memoria técnica presentada del proyecto es insuficiente. No se presenta un detalle suficiente. No cumple las expectativas de la Agencia EFE.

**5 puntos**: la memoria técnica presentada del proyecto es adecuada y contiene el nivel de detalle que permite identificar el cumplimiento de los requisitos de la misma. Cumple las expectativas de la Agencia EFE.

**10 puntos**: la memoria técnica presentada del proyecto permite identificar claramente todos los servicios, infraestructuras, recursos y capacidades asignadas a cada uno de ellos. Además, mejora algún aspecto y/o presenta elementos innovadores adicionales. Realiza aportaciones proactivas al PPT.

#### Gestión de la solución ofertada (10 puntos)

Unidad de medida: sólo se puntuará uno de los tres escenarios descritos, no son acumulativos.

Se evaluará especialmente la calidad, claridad, concreción y detalle descriptivo de todas de las tareas asociadas al alcance de los servicios, prestando especial atención a:

- Visión general.
- Servicios de mantenimientos correctivo, evolutivo, adaptativo y perfectivo
- Desarrollo y soporte funcional del Sistema Editorial

**0 puntos:** La solución propuesta de las tareas es insuficiente. No se presenta un detalle suficiente. No cumple las expectativas de la Agencia EFE.

**5 puntos**: la solución propuesta de las tareas es adecuada y contiene el nivel de detalle que permite identificar el cumplimiento de los requisitos de la misma. Cumple las expectativas de la Agencia EFE.

**10 puntos**: la solución propuesta permite identificar claramente las metodologías, recursos y capacidades asignadas a cada de las tareas asociadas al óptimo desarrollo del contrato. Además, mejora algún aspecto y/o presenta elementos innovadores adicionales. Realiza aportaciones proactivas al PPT.



## Plan de prestación del servicio y organización de los trabajos (15 puntos)

Unidad de medida: sólo se puntuará uno de los tres escenarios descritos, no son acumulativos.

Se evaluará especialmente la redacción, calidad, claridad, concreción y detalle descriptivo de todas de las tareas asociadas al Plan de prestación del servicio y organización de los trabajos, prestando especial atención a los siguientes puntos descritos en el PPT:

- Punto 5. Plan de prestación del servicio
- Punto 6: Organización de los trabajos.

**0 puntos:** La solución propuesta de las tareas es insuficiente. No se presenta un detalle suficiente. No cumple las expectativas de la Agencia EFE.

**7,5 puntos**: la descripción del Plan de prestación del servicio y organización de los trabajos es adecuada y contiene el nivel de detalle que permite identificar el cumplimiento de los requisitos de la misma. Cumple las expectativas de la Agencia EFE.

15 puntos: la descripción del Plan de prestación del servicio y organización de los trabajos es adecuada y contiene el nivel de detalle que permite identificar el cumplimiento de los requisitos del mismo. Además, aporta procedimientos, metodologías y medios adscritos al contrato que mejoran dicho plan y la organización de los trabajos. Realiza aportaciones proactivas al PPT.

# **TOTAL PUNTOS: 100 PUNTOS.**

- 1- Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.
- **2-** Cuando deban tenerse en cuenta varios criterios de adjudicación, los parámetros objetivos a tener en cuenta serán los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:
- Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
- a) Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
- -Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.
- -Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:
- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.



# **ANEXO V**

# DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (Sobre 2)

Criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor :

Máximo 35 puntos

2. Memoria técnica (35 puntos)

#### Se deberán de obtener al menos la mitad de los puntos en cada apartado para considerar la oferta como válida.

Se valorará de 0 hasta un máximo de 35 puntos la proposición del oferente para completar todas las tareas que componen el ámbito y alcance de los trabajos. Se evaluará especialmente la calidad, la claridad, la concreción y el detalle descriptivo de todas y cada una de las tareas a desarrollar dentro de los servicios a prestar según los siguientes pesos:

#### Calidad de la memoria técnica (10 puntos)

Unidad de medida: sólo se puntuará uno de los tres escenarios descritos, no son acumulativos.

Se evaluará especialmente la redacción, calidad, claridad, concreción y detalle descriptivo de la memoria técnica presentada.

**0 puntos:** la memoria técnica presentada del proyecto es insuficiente. No se presenta un detalle suficiente. No cumple las expectativas de la Agencia EFE.

**5 puntos**: la memoria técnica presentada del proyecto es adecuada y contiene el nivel de detalle que permite identificar el cumplimiento de los requisitos de la misma. Cumple las expectativas de la Agencia EFE.

10 puntos: la memoria técnica presentada del proyecto permite identificar claramente todos los servicios, infraestructuras, recursos y capacidades asignadas a cada uno de ellos. Además mejora algún aspecto y/o presenta elementos innovadores adicionales. Realiza aportaciones proactivas al PPT.

#### Gestión de la solución ofertada (10 puntos)

Unidad de medida: sólo se puntuará uno de los tres escenarios descritos, no son acumulativos.

Se evaluará especialmente la calidad, claridad, concreción y detalle descriptivo de todas de las tareas asociadas al alcance de los servicios, prestando especial atención a:

- Visión general.
- Servicios de mantenimientos correctivo, evolutivo, adaptativo y perfectivo
- Desarrollo y soporte funcional del Sistema Editorial

**0 puntos:** La solución propuesta de las tareas es insuficiente. No se presenta un detalle suficiente. No cumple las expectativas de la Agencia EFE.

**5 puntos**: la solución propuesta de las tareas es adecuada y contiene el nivel de detalle que permite identificar el cumplimiento de los requisitos de la misma. Cumple las expectativas de la Agencia EFE.

**10 puntos**: la solución propuesta permite identificar claramente las metodologías, recursos y capacidades asignadas a cada de las tareas asociadas al óptimo desarrollo del contrato. Además, mejora algún aspecto y/o presenta elementos innovadores adicionales. Realiza aportaciones proactivas al PPT.

# Plan de prestación del servicio y organización de los trabajos (15 puntos)

Unidad de medida: sólo se puntuará uno de los tres escenarios descritos, no son acumulativos.

Se evaluará especialmente la redacción, calidad, claridad, concreción y detalle descriptivo de todas de las tareas asociadas al Plan de prestación del servicio y organización de los trabajos, prestando especial atención a los siguientes puntos descritos en el PPT:

- Punto 5. Plan de prestación del servicio
- Punto 6: Organización de los trabajos.

**0 puntos:** La solución propuesta de las tareas es insuficiente. No se presenta un detalle suficiente. No cumple las expectativas de la Agencia EFE.

**7,5 puntos**: la descripción del Plan de prestación del servicio y organización de los trabajos es adecuada y contiene el nivel de detalle que permite identificar el cumplimiento de los requisitos de la misma. Cumple las expectativas de la Agencia EFE.

15 puntos: la descripción del Plan de prestación del servicio y organización de los trabajos es adecuada y contiene el nivel de detalle que permite identificar el cumplimiento de los requisitos del mismo. Además aporta procedimientos, metodologías y medios adscritos al contrato que mejoran dicho plan y la organización de los trabajos. Realiza aportaciones proactivas al PPT.



# **ANEXO VI**

MEJORAS OFERTADAS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (sobre 2)



#### **ANEXO VII**

## DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE 3)

- -Proposición económica Anexo VIII
- -Mejoras ofertadas valoradas de forma automática: Anexo IX



## ANEXO VIII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

			en nombre propio/en representac	
empresa		, con CIF	, en cal	idad de
	у	con motivo de	su participación en la licitación del	contrato
denominado		convoca	ado por la Agencia EFE, S.A.U. S.M.E.	
	, en nombre propio o de ción a los requisitos y co		epresenta, a ejecutar la prestación a la quas, por el precio de:	ue licita,
DESGLO	SE DEL PRECIO OFER	RTADO:		
Dichos importes	incluyen además todos	s los tributos, tasa	as y cánones de cualquier índole que	sean de
aplicación, así co	omo cualquier otro gasto	contemplado en e	este Pliego que rige el contrato.	
Importe N	<b>Máximo: 28.029,35 € (2</b>	AÑOS SIN IVA)	Oferta económica (2 AÑOS) sin IVA	A
IMPORT	E TOTAL (importes Sl	(N IVA)		€
En caso de disc - SE DEBEN C - EL IMPO	OMPLETAR LOS TODOS LO	mo válidas las cua OS CAMPOS MARCA OO, SERÁ LA CANTII	€ (S antías expresadas en letra. ADOS EN VERDE DEL CUADRO ANTERIOR. IDAD QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA IRA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.	
En, a .	de202			



### ANEXO IX <u>MEJORAS OFERTADAS VALORADAS DE FORMA AUTÓMATICA</u>

D/D°	con DNI nº		en nombre	propio/en re	epresentacion de
empresa	, c	on CIF _		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	en calidad
	y con mo	tivo de su	ı participación	en la licita	ación del contr
denominado		_convocad	o por la Agencia	a EFE, S.A.U	J. S.M.E.
Mejora Ofertada (	Marcar con una" X" lo qu	ue proceda	)	SI	NO
Formación sobre las ad personal de EFE dedica prácticas en la gestión d	daptaciones realizadas en el siste ado a la explotación del sistema del sistema. (5 puntos)	ma de una du para aclarar c	ración de dos hora: ludas y establecer	s con el buenas	
Disponer de personal/d	lepartamento dedicado al asegura	amiento de la	calidad (QA) (5 pun	ntos)	
En, a	de202				
-do.:					



## ANEXO X MODELO DE AVAL

La entidad y, en su nombre D,
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha
ante el/la notario/a de D./Dª , nº protocolo y que asegura que no ha
sido revocado ni modificado
AVALA
Solidariamente y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división previstos en la legislación vigente para fianzas y avales a, NIF, y domicilio, en virtud de lo dispuesto en el art. 108 LCSP, por importe de
Declara esta entidad que renuncia a toda discusión y se obliga, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que garantiza, a pagar en su lugar y derecho la suma antes indicada, al primer requerimiento de la Agencia EFE, puesto que la Agencia EFE puede recurrir para cubrirse de la suma de que se trata, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza, ya que una y otra quedan solidariamente obligadas.  En todo caso, el firmante se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de Madrid.
En, a de202
Fdo.:



# ANEXO XI NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D/D <sup>a</sup>	con DNI nº		en nombre propio/en representación de la
empresa	, co	n CIF _	, en calidad de
	y con motiv	vo de su	participación en la licitación del contrato
denominado			, mediante el anuncio
publicado en el perfi	il de contratante de la Agencia E	FE y de la	s condiciones y requisitos que se exigen para
la adjudicación del r	mencionado concurso, a efectos	de la utiliz	zación de medios electrónicos por parte de la
Agencia EFE para la	a realización de las notificacion	es en este	procedimiento de contratación, señala como
PERSONAS AUTOR	RIZADAS A RECIBIR LAS NOT	TFICACION	NES (máximo dos):
NOMB	RE Y APELLIDOS	NIF	Correo electrónico para recepción de los avisos de las notificaciones telemáticas
En, a	de de		
Fdo.:			



## ANEXO XII DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª./D	con D.N.I. núm	en nombre y representación de
con NIF		
DECLARA		
Oue los documentos v	datos que se relacionan a contin	uación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de
carácter confidencial:	datos que se relacionan a contini	uacion, presentados en el sobre n- (1) se consideran de
1.		
2.		
3.		
4		
(Lugar, fecha y firma)		

<sup>(1)</sup> Indicar número de sobre. Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas



1 Objeto del encargo del tratamiento

### ANEXO XIII PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO

1.00jeto del endalgo del tratalmento.
D./Da, mayor de edad y con DNI/NIE no, en nombre propio o en representaci
de la empresa, con domicilio social en, y N
nº, como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO para tratar los datos de caráct personal necesarios para prestar el servicio que en adelante se especifica.
personal necesarios para prestar el servicio que en auerante se específica.
El personal adscrito por la empresa adjudicataria, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede trat datos personales, teniendo siempre presente durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad. Los datos personales se tratarán únicamente por el persor adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.
En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificacio de lo estipulado en este contrato, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. caso de que el RESPONSABLE del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un contrato actualizaco de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.
2. Identificación de la información afectada.  Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad RESPONSAB del tratamiento pone a disposición de la entidad, la información que se describe a continuación:
<b>3. Duración.</b> La duración del presente contrato (será de / o quedará supeditada al contrato de prestación de servicios).
<b>4. Medidas de seguridad.</b> Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonal confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. De acuerdo con la evaluaci de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:
(seleccionar la(s) opción(es) que proceda(n) o establecer la(s) que se considere(n) necesaria(s))
a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de l sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y acceso a los datos personales de forma rápida, en caso incidente físico o técnico.
d) De forma general, todo el personal del tercero que acceda a la información deberá cumplir con las siguient normas:
<ol> <li>Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.</li> <li>Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.</li> </ol>
3. Proteger la integridad de la información a la que tenga acceso en el ámbito de la prestación de l

Todos los empleados del tercero deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del tercero, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

4. Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.

Además, el tercero debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.



El personal del encargado que desempeñe sus funciones en las instalaciones del RESPONSABLE deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del ENCARGADO la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del tercero en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información, el tercero deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el tercero debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- 1. Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente
- 2. Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- 3. Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- 4. Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- 5. Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación de la información.
- 6. Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El RESPONSABLE se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del tercero.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información, el adjudicatario deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficiencia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del RESPONSABLE.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el RESPONSABLE del tratamiento, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

El RESPONSABLE se reserva el derecho de exigir al tercero la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

#### 5. Disposición de los datos al terminar el servicio.

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

(seleccionar la opción que proceda - el responsable del tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes-)

- a) Devolver al RESPONSABLE del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada.
- b) Devolver al encargado que designe por escrito el RESPONSABLE del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan



derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el ENCARGADO debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al RESPONSABLE del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada.

#### 6. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El ENCARGADO del tratamiento y todo su personal se obliga a:

(seleccionar o suprimir las que procedan en función del tipo y la naturaleza del tratamiento de datos a realizar)

- 1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE del tratamiento, inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- 3. Si el ENCARGADO del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos, informará inmediatamente al RESPONSABLE.
- 4. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, que contenga:
  - a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
  - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - c. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- 5. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- 6. Subcontratación:
  - a. Si el ENCARGADO quiere subcontratar total o parcialmente el tratamiento de datos personales, debe comunicarlo previamente y por escrito al RESPONSABLE, indicando los servicios que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE no manifiesta su oposición en el plazo de 10 días laborables.
  - b. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE.
  - c. Corresponde al ENCARGADO del tratamiento formalizar con la empresa subcontratista un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a lo estipulado en este contrato, el cual será puesto a disposición del RESPONSABLE del tratamiento.
  - d. En caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones, ante el RESPONSABLE del tratamiento.
- 7. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- 8. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- 9. El deber de secreto y confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo perdurará indefinidamente.
- 10. Mantener a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- 11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales. y, en particular de aquellos aspectos particulares o especiales que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.



- 12. Cuando una persona afectada ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante el ENCARGADO del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el RESPONSABLE. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en un periodo inferior a 24 horas desde la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- 13. Asistirá al RESPONSABLE del tratamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de derechos por parte de la persona afectada.
- 14. Derecho de información.
- 15. El ENCARGADO del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el RESPONSABLE antes del inicio de la recogida de los datos.
- 16. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE del tratamiento, sin dilación indebida y en el plazo máximo de 48 horas, a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación al RESPONSABLE, cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2. Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
  - a. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

El ENCARGADO, a petición del RESPONSABLE, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el RESPONSABLE y, como mínimo: La naturaleza de la violación de datos.

Indicación de contacto del RESPONSABLE o del ENCARGADO donde se pueda obtener más información.

Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Medidas adoptadas o propuestas por el RESPONSABLE para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Poner a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

#### 7. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.

Cancelar los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la que fueron recogidos, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones.

Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos por parte del ENCARGADO.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



#### 8. Derechos de los titulares de los datos.

Se informará a todo el personal del ENCARGADO acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al RESPONSABLE, a través de direcciones especificadas.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en la dirección dpo@efe.com, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

La obligación de atender estos derechos corresponde al RESPONSABLE.

Si la petición la recibe el ENCARGADO, en relación a los tratamientos por cuenta del RESPONSABLE, este tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas desde su recepción, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

El RESPONSABLE identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al ENCARGADO.

Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al RESPONSABLE los datos de los interesados que obren en su poder. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al RESPONSABLE de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al RESPONSABLE para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del ENCARGADO.

El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

No obstante, el ENCARGADO tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- 1. Lista de tipologías de datos personales tratados.
- 2. Finalidad para la que han sido recogidos.
- 3. Identidad de los destinatarios de los datos.
- 4. Plazo de conservación de los datos.
- 5. Identidad del RESPONSABLE ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- 6. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

#### 9. Auditoría

El RESPONSABLE podrá exigir al adjudicatario cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, de acuerdo a lo estipulado por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte del RESPONSABLE. Para ello El RESPONSABLE se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- 1. Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el adjudicatario y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la prestación del servicio contratado.
- 2. Revisar o auditar el cumplimiento por parte del adjudicatario con la legislación aplicable de acuerdo a lo dispuesto por los contratos firmados por ambas partes.
- Requerir al adjudicatario los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así
  como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos
  impuestos por el presente encargo.
- 4. Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

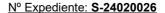
Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte del RESPONSABLE, el adjudicatario se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

#### 10. Comunicaciones documentadas.

De conformidad con el principio de responsabilidad proactiva, las partes señalan a efectos de documentar sus comunicaciones, las direcciones que constan en el encabezamiento del contrato.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: (especificar dirección de correo electrónico)

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: (especificar dirección de correo electrónico)





#### 11. Responsabilidades.

Sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del RESPONSABLE del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el ENCARGADO del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como RESPONSABLE del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El RESPONSABLE del tratamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO del tratamiento de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en la LOPDGDD y en RGPD, en cuyo caso responderá de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la autoridad de control o ante los tribunales.

Para que así conste, firman por duplicado el presente contrato en	a de	de 202_
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO		
Fdo.:		
ENCARGADO DEL TRATAMIENTO		
Fdo.:		



### ANEXO XIV OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

	Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP) Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP) Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP) Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
nor	Obligación del contratista de someterse a lo previsto en cláusula 36 y en el anexo XIII del presente Pliego , a la rmativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en caso de que la ejecución de esente contrato implique la cesión de datos por parte del adjudicador al adjudicatario. (artículo 202 LCSP)
(Ot	ras)





ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.			
Juan Manuel Ruiz.  DIRECTOR DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS.	Javier Crespo.  RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS.			